



Resolución de la Directora General de Estrategias de Movilidad por la que se establece el plazo máximo para la remisión de la información por parte de las comunidades autónomas y de las entidades locales beneficiarias de las ayudas previstas en el Capítulo I del Título II del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero.

El Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, establece en su Capítulo I del Título II un conjunto de medidas de apoyo al transporte terrestre colectivo urbano e interurbano competencia de las comunidades autónomas y de las entidades locales.

El artículo 15 del citado Real Decreto-ley dispone que las comunidades autónomas y entidades locales que sean beneficiarias de las ayudas deberán enviar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible información sobre la utilización de los títulos subvencionados y número de usuarios del transporte público, con la finalidad de evaluar el impacto de la implantación de los descuentos.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible por la que se convoca la concesión de determinadas ayudas directas al transporte terrestre de viajeros, previstas en el Capítulo I del Título II del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, establece, en su dispositivo QUINTO, apartado 2 el contenido, forma y plazo en que deberá suministrarse esa información, previendo expresamente que la Dirección General de Estrategias de Movilidad del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible podrá modificar el contenido, periodo de referencia, fechas y medios para el envío de esta información, comunicándolo a las entidades beneficiarias.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.

Fijar el 31 de enero de 2026 como plazo máximo para la remisión, por parte de las entidades beneficiarias, de la información requerida en base al artículo 15 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero.

Segundo.

Hacer extensiva al periodo comprendido entre los meses de enero y junio de 2025, ambos incluidos, la obligación de información de los datos solicitados en el dispositivo QUINTO,





apartado 2, letra c, de la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible por la que se convoca la concesión de determinadas ayudas directas al transporte terrestre de viajeros, previstas en el Capítulo I del Título II del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en plazo de un mes ante la Secretaría General de Movilidad Sostenible, de acuerdo con el artículo 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD

Lucía Martínez Riveiro

